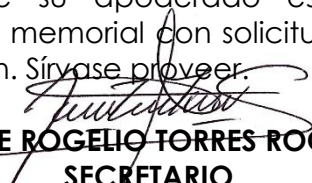


INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 13 de febrero de 2023; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que la parte demandante actuando por conducto de su apoderado especial coadyuvado por su apoderado judicial, presentan memorial con solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.


JAIME ROGELIO TORRES ROCHA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA

Correo electrónico: jprmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5 – 14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 257364089001-**202100141**-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: LUIS ARMANDO ROMERO ACERO

Téngase en cuenta que la parte demandante actuando mediante el apoderado especial con facultad para recibir, coadyuvado por el apoderado judicial, adjuntan memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, levantamiento de medidas cautelares y el desglose del título valor a favor del ejecutado.

De acuerdo con lo anterior y en aplicación del artículo 461 del Código General del Proceso, **el Juzgado Promiscuo Municipal de Sesquilé,**

RESUELVE:

PRIMERO. – DECLARAR terminado el proceso ejecutivo de menor cuantía instaurado por el **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, en contra de **LUIS ARMANDO ROMERO ACERO**, bajo las previsiones del artículo 461 del Código General del Proceso, en razón a que la parte ejecutada realizó el pago total de la obligación.

SEGUNDO. – LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso. **Ofíciase.** En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del despacho respectivo.

TERCERO. – No se ordena desglose de documentos, en razón a que la demanda fue remitida a través de correo electrónico.

CUARTO. – No condenar en costas.

QUINTO. – Cumplido lo anterior, archívese el expediente, previa las desanotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:
Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **658b1c6e5559b20b164ae08fe999d5ed96e3ca957d1f3db82864d4d9bd4b67e5**

Documento generado en 15/02/2023 02:35:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>